INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANCABERMEJA

Radicado. 680812017007007

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 05 de Octubre del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 99999999000001969880 de fecha 20141218 por valor de $ 820,698.00 Resolución No. S246281 de fecha 20 de Enero del año 2015.

Comparendo número 99999999000002238059 de fecha 20150506 por valor de $ 846,937.00 Resolución No. S290769 de fecha 04 de Junio del año 2015.

Comparendo número 99999999000002207425 de fecha 20150512 por valor de $ 235,434.00 Resolución No. S290886 de fecha 11 de Junio del año 2015.

Comparendo número 99999999000002238959 de fecha 20150606 por valor de $ 844,094.00 Resolución No. S06171 de fecha 09 de Julio del año 2015.

Comparendo número 99999999000002100839 de fecha 20150712 por valor de $ 841,345.00 Resolución No. S307185 de fecha 12 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 99999999000002100840 de fecha 20150712 por valor de $ 9,950,090.00 Resolución No. S307169 de fecha 12 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 68081000000004717063 de fecha 20160513 por valor de $ 872,314.00 Resolución No. S333692 de fecha 13 de Junio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004715291 de fecha 20160602 por valor de $ 870,673.00 Resolución No. S335668 de fecha 01 de Julio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004719640 de fecha 20160911 por valor de $ 861,074.00 Resolución No. S346023 de fecha 10 de Octubre del año 2016.

Comparendo número 68081000000004728153 de fecha 20161005 por valor de $ 238,734.00 Resolución No. S348375 de fecha 03 de Noviembre del año 2016.

Comparendo número 99999999000002597594 de fecha 20161104 por valor de $ 855,629.00 Resolución No. S351557 de fecha 05 de Diciembre del año 2016.

Comparendo número 68081000000004686767 de fecha 20170202 por valor de $ 905,466.00 Resolución No. S361217 de fecha 02 de Marzo del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **BRAYAN DE JESUS CHAMORRO RODRIGUEZ** identificado con la (el) **documento de identidad**

número **1081907154** que en cuantía asciende a la suma de ***DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 18,142,488.00).***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE*:*

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra ***BRAYAN DE JESUS CHAMORRO RODRIGUEZ*** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

a) Comparendo número 99999999000001969880 de fecha 18 de Diciembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO(820,698.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 21 de Enero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

b) Comparendo número 99999999000002238059 de fecha 06 de Mayo del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE(846,937.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 05 de Junio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

c) Comparendo número 99999999000002207425 de fecha 12 de Mayo del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO(235,434.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 12 de Junio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

d) Comparendo número 99999999000002238959 de fecha 06 de Junio del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO(844,094.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

e) Comparendo número 99999999000002100839 de fecha 12 de Julio del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO(841,345.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

f) Comparendo número 99999999000002100840 de fecha 12 de Julio del año 2015 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA(9,950,090.00) más intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

g) Comparendo número 68081000000004717063 de fecha 13 de Mayo del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE(872,314.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 14 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

h) Comparendo número 68081000000004715291 de fecha 02 de Junio del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES(870,673.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 02 de Julio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

i) Comparendo número 68081000000004719640 de fecha 11 de Septiembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO(861,074.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

j) Comparendo número 68081000000004728153 de fecha 05 de Octubre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO(238,734.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 04 de Noviembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

k) Comparendo número 99999999000002597594 de fecha 04 de Noviembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE(855,629.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Diciembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

l) Comparendo número 68081000000004686767 de fecha 02 de Febrero del año 2017 por valor de NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS(905,466.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 03 de Marzo del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para

garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR